

# EL PERIODICO.

FOR LA PATRIA Y LA LEY.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y COMERCIAL.

## EL PERIODICO.

### IMPRESION ORIENTAL

Se publica en la Librería de Hernan-  
do y en el Almacén de Vare-  
la, en el Almacén del Sr. Domenech, en la S. Car.  
de las imprentas en los puntos designados. Se  
publica los días que se dirijan por los SS. Sucriptores

Los avisos que se quieren publicar en El Periódico y que  
no sean recibidos por los SS. Sucriptores, se insertarán por  
un precio convencional.

IMPRESION ORIENTAL, se halla establecida en la  
San Benito número 84.

## OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

DIA 23.

EPOCAS DEL DIA.	BAROMETRO	TERMOMETRO	VIENTOS Y ATMOSFERA
9 De la Mañana.	28 3	45 0	Nud. O brisa
12 Del dia	28 3	47 0	" " "
3 de la Tarde.	28 3	47 0	" " "

## ALMANAQUE.

Sale el Sol... 6 h. - 6 m.

Se pone... 5 h. 54 m.

JUEVES.—Stos. Cipriani, Justino y José de Cupertino.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Mensual ..... 3 PESOS.  
Números sueltos ..... 6 VIENTENES.

## BALIDAS DE CORREOS AL INTERIOR

Los dias 1.º 8, 16 y 24 de cada mes.

La Redaccion admitirá los artículos de interés público,  
que se le dirijan; pero se reserva el derecho de rechazar cual-  
quiera producción que contenga personalidades, o que sea abu-  
siva de la libertad de la prensa.

## AVISOS NAVALES.

### PARA HAVRE.

El muy velero y superior Bergantin frances  
LOUISE, su capitán Colbord; saldrá para di-  
cho puerto por contrata al fin del proximo mes de  
agosto puede aun contratar un poco mas carga  
en las dos terceras partes pronta para embar-  
que y puede llevar algunos pasajeros para  
comodidades superiores. Para tratar

Francisco Mainez  
Corredor marítimo de No.  
Calle de san Felipe núm. 46.

### SE VENDE.

Un BOTE de primera calidad y una  
caja excelente nombrado MANZANARES. Las  
personas que se interesen ocurran á la calle de San Carlos  
en el Boliche de panadería, una cuadra antes del nue-  
vo mercado. S. 20.

### FOR LIVERPOOL.

The well known first class coppered and  
copper fastened British Barque ISABEL-  
Captain David Smith: for freight  
and passage apply to the captain on board  
or to the Agent Messrs. G. & Co. calle de San Pedro  
S. 16.

### PARA RIO JANEIRO.

Toda la semana entrante el Ber-  
gantin BERANGER, su Capitán  
J. Beranger, se dirigirá al escritorio  
de los señores Rebotó y Ca.  
Calle de San Pedro.

### PARA BAHIA ó PER- AMBUCO.

Se fleta el hermoso y velero Bergantin  
Goleta portuguesa Pallas forrado en cobre  
capitan Antonio Fernandez, de porte de  
1800 quintales puede recibir carga sin demo-  
rar persona que quiera cargar pueden ocurrir para  
ello a la calle de San Miguel casa núm. 171 frente  
de los Padres.

### SE VENDE

La Balandra PAULINA es buque nuevo y de  
primera marcha, tiene todos sus utiles, y está  
pronto para poder dar la vela. Los Señores que  
se interesen en ella ocurran al Almacén Naval de  
García y Co. plazuela del muelle núm. 107. A. 8

### PARA BRASIL ó HABANA.

Se fleta el Polaca Sarda VIGI-  
lanteada, forrada y clavada en  
cobre. Los SS. que se interesen pue-  
den ocurrir al Almacén Naval de los SS.  
García y Co. plazuela del muelle núm. 107. A. 8.

### PARA VENDER ó FLETAR.

El muy hermoso y de superior andar, Bergantin  
goleta portuguesa LEONIDA 2.ª de 181 toneladas,  
nueva y de construcción portuguesa, madera  
de pino mazo y carballo, bergamento de pino de  
flandés en todos los necesarios sobresalientes.  
Ocurrase abordo del mismo que se halla fondeado frente al  
muelle ó á su consignatario D. Manuel G. da Costa. jl. 13 3 p.

### PARA EL HAVRE DE GRACIA.

El hermosa y velera fragata francesa  
"VIER", su capitán Giraud, saldrá  
el 30 de Septiembre para dicho destino  
y puede admitir aun de 1500 á 2000 cueros ó su equi-  
valente en fardos.  
Tiene una cámara hermosa y excelentes comodi-  
dades para pasajeros. Para tratar vease con Eu-  
balgues, calle de san Felipe núm. S. 3.

## FOR LIVERPOOL DIRECT.

The well known newly coppered and  
copper fastened British Brigatine "BET-  
EY HALL," J. Coaker, Master, will be ready to  
receive cargo for the above port in a few days and  
meet quik dispatch. For terms of freight or passage  
apply to the consignees  
BROWNELL, STEGMANN & Co.  
Calle de san Luis.

## PARA GENOVA.

La nueva y hermosa Barca "18 de Julio" for-  
rada y clavada en cobre tiene ya contratada la mi-  
tad del cargamento y saldrá sin falta en todo el  
corriente mes de Septiembre. Puede aun recibir  
carga como tambien pasajeros para los que comodi-  
dades muy superiores. Para tratar ocurrase á Francis-  
co Mainez corredor de número, calle de San Felipe  
núm. 46.

## PARA PAYSANDU.

Saldrá precisamente en toda la presente se-  
mana la muy acreditada y bien conocida  
Zumaca Nacional SAN JUAN BAPTISTA, tiene la mi-  
tad de su cargo lista y admitirá el resto si se presenta  
sin demora; para tratar veanse con sus Consignatari-  
os (para carga ó pasajeros) en el Almacén Naval de  
Gianello & Co. plazuela del Muelle.  
Setiembre 12—3p.

## EXTERIOR.

### PERIODICOS EXTRANJEROS.

#### REPUBLICA DEL ECUADOR.

#### LEY (SOBRE REFORMA DE REGULARES)

El Senado y Cámara de Representantes de la Re-  
pública del Ecuador, reunidos en Congreso—

#### CONSIDERANDO:

I. Que no es necesario ni conviene á la Nacion  
que en los conventos de regulares se admita mayor  
numero del que puedan mantenerse con sus rentas para  
propender en lo posible á establecer la vida comun;  
fundamentó en que el triba la observancia monástica,  
y bajo cuya condicion han sido instruidos.

II. Que de consiguiente los individuos que no  
puedan mantenerse han de estar descontentos de su  
estado, ó ya porque su vocación no fué bien examina-  
da conforme á los Sagrados Cánones, ó por que la re-  
lajacion de los conventos les sirva de embarazo ó pro-  
gresar en la carrera moral; por lo que han alcanzado  
algunos de la Santa Sede ó de sus delegados indulto  
de secularizacion;

#### DECRETAN:

Art. 1.º Sea cualquiera el número de regula-  
res que se estime deban existir en los conventos con  
arreglo á sus rentas, el que se disminuya este número  
no será embarazo para que hagan uso del indulto de se-  
cularizacion que obtienen ó obtuvieren en lo sucesivo.

Art. 2. Los regulares que hubieren obtenido in-  
dulto de secularizacion podrán hacer uso de él hasta  
seis meses despues de publicada esta ley; y si despues  
de pasados no lo hicieron, se entiende que renuncian  
esta gracia.

Art. 3. Los que en adelante lo obtuvieren por  
causas justas deberán hacer uso del indulto dentro de  
seis meses contados desde que se concediere el pase á  
los breves por el Gobierno; y si no lo hicieron se en-  
tiende que han renunciado la gracia.

Art. 4. Los regulares que obtengan indulto de  
secularizacion, no podrán usar de esta gracia si habien-  
do sido prelados ó por cualquier otra razon tuvieren  
que dar cuentas de manejo de rentas, hasta que el  
Diocesano oyendo al definitorio ó Consulta los declare  
libres de las cuentas y alcance.

Art. 5. Los regulares que hubieron obtenido in-  
dulto de secularizacion, sino tuviesen congrua sufi-

cientemente, serán secularizados á título de servir alguna mi-  
sion, y no podrán obtener ningun otro beneficio eclesi-  
ástico, ni ser coadjutores ó capellanes sin acreditar  
haber servido la mision el espacio de dos años.

Art. 6. Los clérigos que se hubieren ordenado  
ó ordenaren á título de mision se hallan en el mismo  
caso del artículo precedente.

Art. 7. Cuando un regular ha obtenido indulto  
de secularizacion con alguna condicion ó calidad y la  
acredite, tiene derecho a ser secularizado; y la nega-  
tiva injusta en este punto podrá ser reclamada en cual-  
quier tiempo.

Art. 8. Los juicios de secularizacion, obtenido  
el breve respectivo, no son contenciosos, y deben  
decidirse á estilo llano de verdad sabida.

Art. 9. Todos los religiosos profesos que se ha-  
llen fuera de sus conventos, excepto por ahora los cu-  
ras y coadjutores, serán respectivamente recogidos á  
ellos en el término de la distancia y no podrán salir en  
adelante sino con licencia de sus prelados, dada en los  
casos que permitan sus estatutos, y para salir á la calle  
lo harán precisamente acompañados.

Art. 10. Todos los conventos menores y hospicio-  
s de la Republica tendrán indispensablemente el  
numero legal de religiosos que material y formalmen-  
te residan dentro de sus claustros; y por tanto no se  
cuentan en este número los regulares que se hallaren  
de curas, coadjutores y capellanes en las parroquias  
de la comprehension del canton.

Art. 11. Ninguna autoridad eclesiástica ni secu-  
lar podrá enagenar los bienes de los conventos sin es-  
presa autorizacion del Congreso, que la decretará en  
vista del expediente con que se acredite la necesidad  
ó utilidad de tal enagenacion. Toda venta que se haga  
de fondos, alhajas, paramentos ú otros enseres sin  
este requisito será nula.

Art. 12. Dentro de los primeros tres meses de  
cada año, los prelados de los conventos despues de  
aprobada la cuenta de su administracion por el definitorio,  
la pasarán al Diocesano de la capital investido  
de las facultades concedidas por su Santidad para su  
examen y fenecimiento.

Art. 13. Los regulares nunca podran ser arren-  
datarios de los fondos de su orden, ni de ninguna otra  
persona, ni por sí, ni por medio de tercero.

Art. 14. Los Gobernadores, cada seis meses vi-  
sitarán los conventos en union del Diocesano ó su Vi-  
cario para dar cumplimiento á lo dispuesto en el arti-  
culo 5.º de la ley de 4 de Marzo de 1826, sobre pro-  
fesionas.

Art. 15. Si alguno de los conventos menores ú  
hospicios no tuviere las rentas necesarias para la sub-  
sistencia del número de monjes que en él deben resi-  
dir, el Diocesano de acuerdo con los prelados respec-  
tivos tomará por primera medida la providencia de  
que los conventos mayores les designen todas las ren-  
tas necesarias para los conventillos de su orden á  
cualquier distancia á que se hallaren. Si despues de  
un prolijo examen resultare á juicio del Diocesano que  
absolutamente es inadaptable esta medida, dispondrá  
de acuerdo con los mismos prelados, que las rentas de  
uno ó mas conventillos acrezcan á otro de la misma  
orden, consultando la necesidad que tenga la pobla-  
cion del servicio de los religiosos. Dispondrán tam-  
bien de los templos destinándolos á Iglesias parroquia-  
les, ayudas de parroquias, ó nombrando capellanes á  
fin de conservarlos y de mantener el culto; á cuyo  
efecto aplicará el producto de los locales ó algunos  
ramos de dichos conventillos con sus cargas respectivas  
si el producto no alcanzare.

Art. 16. En las capitales de distrito se observa-  
rá respecto de los conventillos, la primera medida de  
que habla el artículo precedente, con el fin de conser-  
varlos.

Art. 17. Quedan vigentes todas las disposicio-  
nes que exigen mantener número determinado de reli-  
giosos en los conventillos, y escuelas de enseñanza en  
cada convento mayor ó menor.

Art. 18. Ningun regular puede ordenar in sa-  
cris sin haber completado en su convento ó en la Uni-  
versidad un curso de teología que dure lo mismo que  
el de la Universidad, del cual deberá darse examen  
público en la misma Universidad conforme á las reglas  
establecidas en ella, sin perjuicio de los exámenes de  
moral práctica que deban darse ante el Diocesano.

Art. 19. A mas de los preladados, la direccion de estudios supervigilará en el adelantamiento y curso de los que se hagan en los claustros...

Art. 20. Sin haber cursado teología ó cánones conforme al plan de estudios, y acreditado esta aptitud de un modo público, fuera de los exámenes de moral práctica, y oratoria sagrada, los obispos no podrán admitir á órdenes mayores á ninguna secular.

Art. 21. Para todos estos arreglos que procurará el Obispo dirigir á que se establezca cuanto antes entre los regulares la vida comun, hará uso de las facultades pontificias de que está investido...

Dado en Quito á 12 de Abril de 1839.—El Presidente del Senado—PEDRO JOSE ARTERA.—El Presidente de la Cámara de Representantes, ANTONIO BUSTAMANTE, el Senador Secretario, Antonio Martinez Pallares, el Diputado Secretario de la Cámara de Representantes, Manuel Ignacio Pareja. Palacio de Gobierno en Quito á 17 de Abril de 1839. Ejecútese. JUAN JOSE FLORES. Por S. E. el Ministro de Hacienda encargado del despacho del Interior.—Luis de Saa.

REPUBLICA DE VENEZUELA.

El día 1.º del corriente (Febrero) se reunieron en Congreso las cámaras legislativas en la capilla del Colegio, por previo acuerdo de ambas, para tomar el juramento al Presidente de la República. A las 12 del día, hora señalada por el Congreso, se presntó S. E. el esclarecido ciudadano General José Antonio Páez, acompañado de una comisión de cuatro miembros de ambas cámaras, y fué recibido á las puertas del local por una comisión de igual número. Tomó asiento a la derecha de S. E. el Presidente del Congreso Dr. José María Vargas, quien en seguida, puesto de pie, como el Presidente electo y todos los diputados, pronunció la fórmula del juramento constitucional, á que S. E. el General Páez respondió ser juro. En seguida el Presidente del Congreso le dirigió el siguiente discurso:—

Señor:

El pueblo Venezolano vuelve á depositar en vuestras manos las riendas de su gobierno, porque tiene bien presente que la historia de su independencia está entretrejada con la de vuestros bizarros hechos; todavía mas porque está convenido que la gloria de estos hechos, y vuestra fortuna se identifican con el sentimiento de la leyes patrias y la conservación del orden público, y este orden es un objeto de primera necesidad cuya posesion le asegura de todo linaje de progresos en su bienestar.

Este sentimiento es hoy en el pueblo Venezolano casi uniforme, así tambien ha sido casi imánime vuestra elección. Ella le presaja la ventura como á vos la satisfacción de conservar ileso su orden y tranquilidad, sin partidos con que luchar, sin combates facciosos que contener ó desarmar; sin malgastar en esta ingrata y perniciosa lucha tiempo y cuidados, y gastos y esfuerzos, que íntegros podreis consagrar á una administración ilustrada y justa, y á la mejora de los intereses nacionales.

Todo hace esperar que la Providencia ha de conceder á los Venezolanos estos grandes bienes, y á vos además la nueva fortuna de conducir el Estado por un camino recto y llano, sin obstáculos ni tropiezos, siempre avanzando á la sombra de una libertad justa y moderada, y con la franca cooperación del Cuerpo Legislativo, en la via de la prosperidad y civilización.

Seguidamente S. E. el General Páez contestó:—

Señor:

Obediente á los llamamientos de la patria me encuentro ante la Representacion Nacional de Venezuela, para tributarle el homenaje de mi respeto y sumision. Deudor á mis conciudadanos de una inmensa gratitud ¿qué habrá en mi ser que no deba sacrificarles? El amor á la libertad de mi patria me arrancó en un tiempo de la mansión pacífica de mis primeros años; hoy mi obediencia á la Constitución y á las leyes me obligan por segunda vez á ocupar un puesto que pone sobre mis hombros el enorme peso del Gobierno del Estado. ¿Mas cómo podré desoir la invocacion de mis conciudadanos? ¿Cómo entregarme á los goces de la paz que hoy disfruta Venezuela? En tan difícil posicion vuelvo ansioso la vista á todas partes, y no observo sino una masa homogénea de hermanos que anhelan por la prosperidad comun despues de las pasadas desgracias. El Gobierno rodeado de todos, apoyado por todos, ahuyentó á la discordia despavorida de nuestro territorio, erigiendo para siempre su trono la concordia.

Yo encuentro en el Soberano congreso el foco de luces y de poder, que fija mis pasos, y alienta mi sobrecojimiento. ¡Legisladores! testigos del clamor general, el país demanda leyes protectoras que lo hagan prosperar, sacando de su fecundo seno las riquezas que la naturaleza le ha prodigado. A vosotros toca proveer el bien; yo no seré mas que el órgano de la voluntad nacional expresada en las leyes. Fiel observador de sus preceptos, por ellos sacrificaré mi fortuna; y si es preciso toda mi sangre. Yo no puedo ofrecerles, mas, como una espléndida prueba de mi reconocimiento.

Concluido el acto se despidió S. E. el Presi-

dente de la República, y fué acompañado hasta la casa de Gobierno por la misma comisión. Allí se hallaba el Vice-Presidente de la República, el Consejo de Gobierno y los Secretarios del despacho, el Gobernador de la Provincia, y varios empleados y ciudadanos civiles y militares, con los Sres. del Cuerpo diplomático extranjero, que tambien se hallaron presentes en el salon del Congreso al acto de la ceremonia del juramento, por invitacion que le pasaron los secretarios del cuerpo.

El Presidente del Estado ocupó su asiento, y en seguida le dirigió la palabra el Vice-Presidente.

Exmo. Sr.—

Plausible y satisfactorio es este dia para Venezuela; V. E. vuelve al ejercicio del Poder Ejecutivo por el voto unánime de sus conciudadanos.

Los Venezolanos, que no olvidan los inmensos beneficios que recibieron de V. E. en la primera época Constitucional, han aprovechado la primera ocasion para mostrar á V. E. que est man, que agradecen y que honran los servicios que ha hecho á la patria. Con la mas justa confianza promete V. E. un periodo de paz, de orden y de prosperidad bajo la presidencia de V. E.

¡Viva el Presidente de Venezuela!

S. E. el Presidente contestó:

Exmo. Sr.—

Muy grandes y poderosos motivos de satisfacción y confianza me alientan hoy al ocupar la silla del gobierno, porque la libre voluntad de mis compatriotas me coloca en ella, y porque al marchar yo por el sendero de las leyes, me sostendrán con todo su poder.

V. E. ha tenido la fortuna de concentrar la confianza de los Venezolanos, y la dicha de dirigir con tino sus esfuerzos en los momentos del peligro.

Mucho espera el Poder Ejecutivo de las luces y esperiencia del Presidente del Consejo y de los mas ilustres miembros que lo componen, para el mejor acierto de su administración. Con la proteccion de la providencia y los auxilios del consejo de Gobierno, la justicia será bien distribuida; y obteniendo este resultado habrémos correspondido á las esperanzas de la nacion. Acepte V. E. las mas cordiales y sinceras congratulaciones por el buen desempeño en su administración.

Felicitado en seguida S. E. por todas las autoridades que habian concurrido, se concluyó el acto retirándose S. E. á su casa de habitacion.

José Antonio Páez, Presidente de la República á sus Conciudadanos.

¡Venezolanos! Vuestra voluntad está cumplida. Por grande acto de nuestra bondad me habeis sacado del asilo doméstico para ocupar la silla de primer magistrado de la República. La elección ha sido vuestra íntimo es el sagrado deber de corresponder á tan delicada confianza. Apoyada Venezuela en los principios filosóficos de su Constitución, y en las leyes que parten de tan clara y saludable fuente, se halla hoy marchando por la senda que los pueblos modernos han trazado para encontrar la mayor suma de felicidad. Nada puede oponerse á su magestuosa carrera. En paz hija de la justicia, y madre de la abundancia y de la prosperidad social, reina en todo el territorio de estado. Los campos florecen cultivados por la honrada mano del labrador, que tranquilo y seguro recoge el fruto de su afán. Los prados, matizados de numerosos rebaños, retribuye al pastor, sin zozobra, las vigiliat empleadas en la cria. La industria crece y se perfecciona con una rapidez que solo corresponde al genio Venezolano. Y el comercio á su vez favorece la estimacion de nuestras apreciables producciones.—Y cuando otros pueblos se despedazan por la feróz discordia, é inundados de sangre y de horrores excitán el espanto y la compasion del género humano, vosotros cordialmente unidos á la sombra de las instituciones, solo buscáis ansiosos el bienestar social y la gloria de la patria. Ved aquí vuestra obra, y el resultado de vuestros sacrificios. Ved ahí los productos del orden y de la civilizacion, emanaciones divinas de la ilustracion que por todas partes se difunde bajo los auspicios de un gobierno paternal.

¡Compatriotas! Vuestros escogidos daran leyes que remedián las necesidades de los pueblos; que llenen los vacíos que la práctica haya dejado conocer en nuestros códigos, y que corrijan y perfeccionen las disposiciones vigentes, porque nada hay perfecto en su principio. La legislacion es la obra del tiempo y de los resultados de la esperiencia.

¡Pueblos de Venezuela! El Gobierno seguirá constantemente los preceptos de la justicia y la imperiosa voz de la razon, conignados en la voluntad de la mayoría expresadas de las leyes. Como el sol naciente, dará calor y vida á todos los ramos de la riqueza territorial. Una conducta franca y popular, unida á la mas sincera y cordial adhesion á los principios de una libertad nacional, marcarán los pasos de la actual administración, llevando siempre por Norte la opinion general, y sirviéndole de garantia la conviccion en que estais de que mis servicios deben conservar el bien precioso de la paz. Si ella coronará la obra inmortal de la independencia; vosotros ligareis á la posteridad los inestimables bienes que prodiga; y yo descenderé al sepulcro con el consuelo de veros prosperos y felices.

Caracas, 9 de Febrero de 1839.

JOSE A. PAEZ.

INTERIOR.

EDICTO.

De la Intendencia General de Policia

La falta de cumplimiento de un crecido número de individuos á los Edictos de 30 de Agosto último y 16 del presente, relativo el primero al enrolamiento de la Milicia Nacio-

nal, y el segundo para el de la Milicia Pasiva. La notable inexactitud de los q componen presentemente los Cuerpos Urbanos de la guarnicion á los ejercicios doctrinales, y otros muchos abusos que hasta la presente se han cometido obligan al Superior Gobierno á adoptar medidas energicas para que sus disposiciones no sean menoscabadas, y al efecto ha librado á la Intendencia General de Policia los medios de llevarlas á su mas puntual y exacto cumplimiento. Bajo estos principios ha dispuesto lo siguiente:

1.º Queda prorrogado por ultimo término hasta el Sabado de la presente semana para que se presenten en la casa de gobierno (denominada Fuerte) todos los que deben enrolarse en la Milicia Nacional Activa, y en la Intendencia General de Policia á la pasiva.

2.º Desde el Lunes corriente los Ayudantes de Intendencia deberán á hacer efectivo el cumplimiento del artículo 3.º de los Edictos de 30 de Agosto y 16 de Setiembre con arreglo á las instrucciones verbales que oportunamente le serán comunicadas por el Intendente General de Policia.

3.º Las individuos enrolados en los cuerpos urbanos de la guarnicion que faltasen, causa justificable á los ejercicios diarios, serán por la primera vez 48 horas de arresto su respectivo cuartel; por la segunda, una multa de cuatro pesos que se depositará en el cuerpo; y por la tercera, la pena disciplinaria que el Gobierno encuentre á bien aplicar.

4.º Debiendo permanecer cerradas las casas de trato talleres y demás establecimientos públicos en las horas de las asambleas desde las 7 de la mañana hasta las 10, en que un cañonazo anuncia el principio de la sesion, los contraventores sufriran por cada hora de falta 4 pesos de multa, el duplo por la segunda, triple por la tercera, aplicable á todas las personas.

5.º Ningun patron, ni empresario, que esté enrolado en los cuerpos urbanos, debe cumplir con lo que prescribe el artículo 3.º podrá despedirlos por esta causa, quedando el contraventor sujeto á una pena discrecional que con acuerdo del Superior Gobierno se impondrá por la Intendencia General de Policia.

6.º Comuníquese á los Ayudantes de Intendencia, á los Jueces de Paz, y transcribiéndolo á sus Tenientes, para que hagan cumplir en sus respectivas jurisdicciones, y para que nadie alegue ignorancia, que se primase en los diarios de la Intendencia, y en las copias de los ejemplares en los parajes rurales.

Montevideo, Setiembre 1839.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE HIGIENE PUBLICA. Montevideo, Setiembre 1839. El Secretario de la Junta de Higiene Pública, por disposicion de la misma Corporacion al Sr. Profesor Capdehourrat con el objeto de poner en conocimiento:

Que no con poca sorpresa ha recibido la Intendencia del Superior Gobierno, la nota que Ud. le dirigió al Sr. Intendente General de Policia, y que publicado los diarios de esta Capital, referente á la noticia de una fiebre grave, que Ud. reputa epidémica y contagiosa, no habiendo sido menor la que he observado el tono de seguridad y confianza con que propone al Sr. Intendente se le confien algunos enfermos del Hospital, aunque se hallen moribundos, de dicha fiebre para someterlos al único tratamiento que Ud. cree eficaz, y que no es el de las emisiones sanguíneas que con ningún suceso emplean los demás profesores.

Que los artículos 25 y 26 del Reglamento de Policia sanitaria á que Ud. se refiere, no imponen el deber, no solo al Sr. Intendente, sino tambien al Sr. Intendente General de Policia y á la Junta de Higiene Pública, de practicar, sino tambien de pasar á esta Intendencia el estado exacto del número de individuos atacados de ella con expresion del método curativo y de los resultados, y que apesar de este deber, que Ud. no desconoce, hasta esta fecha ninguna noticia se ha dado de la aparicion de la tal fiebre epidémica y contagiosa.

Que con el objeto, pues, de hacer efectiva la disposicion de la ley, y para que la junta pueda informar científicamente al Superior Gobierno respecto al mérito de la comunicacion que V. dirigió á la Intendencia de Policia, es indispensable que á la brevedad posible le presente V. la historia individual de los casos de fiebre grave, epidémica y contagiosa, de natural origen, que V. ha tenido en su practica en esta Capital, y en todas las circunstancias mas esenciales, tales como las causas, los síntomas, el tiempo, la duracion, la terminacion de la fiebre y el tratamiento que V. haya empleado, acompañando al mismo tiempo, el resultado de las autopsias que hubiere verificado en el caso de haber fallecido algunos de los pacientes.

Y por último, que ya que V. asienta que los mé-



AVISOS REPETIDOS.

SE HA PERDIDO.

Un mulatillo chico de 4 a 5 años, llamado Tomas con una gorrita de pelo negro, muy crespo bonito de cara; sabe hablar poco. En la tarde del Domingo 22 se perdió, pertenece a la Señora del Teniente Coronel Edecan de S. E. el Sr. Presidente del Estado D. Eugenio Perichon. El que lo presente en Casa del Vicé-Presidente D. Gabriel A. Perreyra será gratificado por el Edecan de Servicio. s. 24.

AVISO INTERESANTE.

En la Calle San Carlos núm. 116, y calle San Benito núm. 78 se vende una buena pulperia por aumentarse su dueño del país, y se hace muy buen diario el que quiera comprarla vaya a la misma Casa y tratará. Septiembre 24.—3p.

Don Joaquin Requena Juez Letrado de Comercio de la Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que se consideren con derecho al concurso de acreedores del almacén de Don Xavier Laviña para que por sí, o representantes legalmente instruidos comparezcan en la Sala de este Juzgado a las 12 del día 26 del corriente a fin de proceder a nuevo nombramiento de Síndicos por excusación de los nombrados como así lo tengo mandado por auto de veinte del que rige. Montevideo 21 de Septiembre de 1839.—REQUENA Por mandado de su Señoría.—LUIS GONZALES VALLEJO. Escribano público y de Comercio.

A LOS CURIOSOS.

Se vende la Colección del Universal completa, el Registro oficial y Nacional y el periódico que ha salido desde el año 1827 hasta el presente: el que guste de dicha curiosidad puede verse con el reparador de este Diario, Pedro Ruiz. S. 23.

AVISO.

En la calle de Santiago núm. 44 se hallan dos Cuartos para alquilar; la persona que se interese en la misma casa hallará con quien tratar. S. 23.

AVISO.

Abordo del Bergantin INDEPENDIENTE, se halla una carta para D. Manuel Francisco dos Santos, puede dirigirse por ella abordo ó en casa de D. Juan de Sousa Monteiro, calle de S. Luis.

SE VENDE.



Un negro de campo, de edad de 24 años, y propio para toda clase de trabajo; el que lo necesite ocurra al almacén de Don Manuel Ocampo donde hallará con quien tratar. S. 21.

AVISO.

Habiendo Pedro Constan comprado el Café de Federico Posepuet calle de los Pescadores núm. 16 previene que quien tenga, que reclamar de dicho Federico se presentará en el término de 3 días. s. 21

CAL SUPERIOR.

Se vende abordo del Bergantin Góseta Brasilerero SAM JOSE de los PLACERES, ocurran a su consignatario Jacier Alvarez. S. 21.

PAN.

De superior calidad, se vende desde hoy a 4 por un real, en la Panadería de Montero, calle de San Miguel núm. 71 a todas horas del día. Septiembre 21.

AVISO.

En la calle de san Gabriel núm. en casa de pestaña en la misma fonda hay una criada para ama de leche; el que se necesita ocurra a dicha casa para tratar respecto a su conducta y conchalo. S. 20.

AVISO.

Se vende un negrito eriollo llamado Loreto de edad de 20 a 22 años de oficio Panadero el que se interese en su compra ocurra a la esquina que fue de Samallua que hallarán con quien tratar. S. 19.

AVISO.

Don Santiago Lassabal vendió su establecimiento afuera de la barraca del estado, y el que tenga cuentas con dicho Señor ocurra a la misma casa, y lo mismo al que tenga alguna prenda empeñada ocurra a su desempeño por tener que ausentarse del país. S. 4.—3p.

SE VENDE.

Una casa en la calle de san Carlos núm. 113 edificada en terreno de siete y media varas de frente y cincuenta de fondo, tasada en 2814 pesos. Para tratar ocurrase a la calle de san Sebastian núm. 7. S. 4.—3p.

BATALLON DE VOLUNTARIOS AUXILIARES.

Todos los individuos, que gusten enrolarse, y no lo estén en los demas Cuerpos, podrán hacerlo ocurriendo a dejar su nombre y domicilio a el Cuartel, situado en el Cabildo. Montevideo Septiembre 17 de 1839. JOSE BENIGNO CANEDO.

DIVISAS

Para EL BATALLON DE LA MATRICULA, VOLUNTARIOS AUXILIARES, y MILICIA ACTIVA se hallan de venta en la Librería de Hernandez, calle del Porton junto a la Sala de Comercio S. 19.

AVISO.

Se suplica a la persona que sacó el 17 Sept. del Correo la carta bajo el número 219, y que es para el Señor Zaehnsdorf, se sirva devolverla en la administración ó bien en casa del que reclama, calle de San Pedro núm. 169. septiembre 19.—3p.

AVISO INTERESANTISIMO.

Se alquila un Almacén interior como para depósito, en la calle de san Francisco casa del finado Don Andres Cavaillon. septiembre 19.—3p.

AVISO.



Se vende un negro, por no precisarlo su amo, en doscientos cincuenta pesos; es blanqueador y apropiado para el servicio de una casa de familia. El que se interese en su compra, ocurra a la casa del finado Cavaillon calle de san Francisco. septiembre 19.—3p.

PAN.

De superior calidad a 4 por un real se vende desde hoy a la entrada del mercado al Carro tricolor. s. 19.

DE ORDEN DE SEÑOR CORONEL.

Desde esta fecha en adelante se presentarán todos los oficiales del Batallon rigorosamente vestidos de uniforme ó pite, en servicio ó fuera de él, y asistirán al cuartel desde la hora de primera lista que será al ponerse el sol, y a la institución de mañana y tarde, dando principio por la mañana a las 8 y a la tarde a las 4; quedando sujetos a responsabilidad por el cumplimiento de la citada orden. Montevideo Septiembre 16 de 1839 FERMIN ORDONZ.

A LOS CELADORES

Se ha huido una negra llamada Carolina, de edad como de 25 años, sus señales son—estatura un poco alta, va vestida, con una pollera de zaraza fondo blanco con ramazon de colores, el rebozo con que va topada es de balleta de pelon color chocolate, es bastante ladina, y bonita de cara, un poco ñata y tiene el labio de arriba un poco alzado a la nariz. El que la entregue en la calle de san Sebastian núm. 5 será bien gratificado setiembre 17.—3p.

AVISO.

Planos de la antigua y nueva Ciudad de Monte video segun el último arreglo.—Se vende en la Librería de Hernandez. S. 16.

SAL DE LISBOA.

Se vende a bordo un cargamento, el todo ó por partes. Para tratar ocurrase a Rennis Macfarlane y Ca. calle de San Pedro núm. 83. S. 16

AVISO INTERESANTE.

Don Juan Bautista Parodi profesor de Farmacia tiene el honor de avisar a los habitantes de esta Capital, que abrió su Nueva Botica en la calle de San Miguel núm. 107 frente al escritorio del Sr. D. Francisco Juanico, y está surtido de Drogas y medicinas las mas frescas. S. 14. 3p.

AVISO.



Se vende una negrita, cocinera, planchadora, lavandera y propio para mucama, en 400 pesos, en la calle san Benito en fren'e del núm. 12. s. 14.

CONVENIENCIA.

Se vende una pulperia de corto principal en extramuros en el paraje denominado la Figurita cerca del Cerro; el que se interese en su compra puede dirigirse a ella ó a lo de D. Gervacio Burguén en la plaza mayor de esta Ciudad, que hallará con quien tratar. S. 14.

EL AGENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA.

Contrata hasta trescientas yeguas obligandose a ponerlas en esta a los veinte dias del contrato. El que gusté tratar ocurra a su Escritorio cito en el Porton Viejo. Septiembre 14.—3p. MANUEL CORREA.

NOTICE.

Whereas various British Subjects residing in the Interior of this Republic have, whilst following their peaceable occupation of Industry, been torn from their Families and Homes by Officers in command of armed men acting under official authority, and who through violence and force have been compelled to take arms in the Military Service of the State; And whereas these acts of forcible impressment are not less offensive to the Dignity of the Laws of this Country and the harmony which exists between it and Great Britain, than they are flagrantly an abuse of the Persons of Her Majesty's Subjects: This is to give Notice. That all British Subjects within the Territory of this Republic are hereby strictly required and enjoined to remain at home—to refrain from mixing themselves with, or interfering in the present political affairs of this Country—to refuse positively and peremptorily to take arms on either side.—But where force may prevail over Justice and the Law, then all persons are invited and required to forward to this Consulate a written statement of the case, containing the name of the person taken by force.—The person and Rank by whom taken, and in what corps or under whose orders such person may be placed, in order that the necessary steps may be taken to release him from Captivity. British Consulate.—Monte Video 11 Sept. 1839. Thomas Samuel Hood.

Her. Brit. Majestys Cónsul General.

EL INSTRUCTOR.

Los SS. Suscritos pueden mandrecojerar sus Ejemplares a la Librería de Hernandez.

El que necesite el tema de EJERCITO CONSTITUCIONAL con trofeo ó sin él, VOLUNTARIOS DE LA LIBERTAD, LEJION ARGENTINA, ESCUDOS DE YUCATECA, y toda clase de bordados de oro ocurra a la casa de la Buena Vista donde esta ba el Canton de Serbando Gomes. S. 12—3p.

INTERESANTE.

En el diario de esta Capital titulado el PERIODICO, del 29 del próximo pasado Agosto, se publicó un anuncio, con esa propia fecha, firmado Luis Alves dos Santos Marquez; en el que se prevenia que nadie contra te sobre las estancias de Tupambaé, ni sobre ellas sigue pleito.

Si por aquella denominación tendier la estancia que tenía en Tupambaé, finado D José Luis Brown, yo como albacea de es y tutor de sus menores hijos, declaró que dicha estancia no está sujeta hoy a pleito ninguno; que el único que sobre ella había era con D. José Farías Rosa, el cual terminó pleito, completamente a favor del finado Brown, despues de haberse promovido ningun otro pleito; ni el con el nombre de Alves tiene nada que ver con la propiedad de Brown, a quien, por lo mismo, no le compete semejante juicio.

Creo tambien necesario advertir que el anuncio es apócrifo; pues tiene fecha 29 de Agosto, firmado por dicho Alves dos Santos Marquez, en aquella fecha, como hoy mismo, se halla en la Estancia de Tupambaé.

No puede, por lo tanto, temerse nada de lo que se dice en el anuncio. Albacea de D. Luis Brown y tutor de sus menores hijos. Montevideo.

AVISO AL P.

Tomas Escudero pone en conocimiento de las señoras y señores que tengan peinetas en su poder pueden dirigirse a la casa núm. 8 calle de San Benito, para que las entregadas y al mismo tiempo ocuparlo en dicho arte seran servidos a su gusto. Septiembre 12

ESCUELA ESPAÑOLA e INGLESA.

Una Señora Inglesa e hija comenzarán el Lunes 16 del corriente, en los altos No. 117 calle de San Gabriel una escuela para la instruccion de niños de ambos sexos en—Los idiomas Español e Ingles, por principios gramaticales, Geografía, Arithmetica, Algebra, El piano. Sus mayores conocimientos se aplican al progreso como a la edad y a las facultades de sus dicipulos.

LIBRERIA

Libros usados se advierte que no son los libros en A. Latin. La G. Gri. Valbans, Diccionario Español Latino 1, Vocabulario de los Franceses Italian Idem Idem Italian Francés de la justicia criminal 1, Gathrografia, moderna 1 lamina 1, Murray Polita historia del Mundo 4 A. Wagner Alman y Alman Español 2, Go damith vicario 1 I, Gay fábulas 1 I, Diccionario Ingles Ingles 1, Franklyn obras de 1 I, Henry mica e perimental 2 I, Murray elementos Stavton Bart historia de una embajada 1 lamina 1, Vol. lina de Homero 1 I, Rou elements de medicina 1, Boyer 1, Nisten Dictionaire de Médecine 1, Sist Portal Anatomia melicne 5, Viago de un An 2 F, Camoñas del Mariscal Suwaron 1 F, Tronman Principos de Quimica 2 F, Boyer Dictionario Frances Ingles y Ingles Frances 1, Botánica experimental 2 F, Sicard teoria de Signos 2 F, Cartas de Mad-Montague 1 F, Historia del ejército de Oriente 1 F, Tacito en notas historicas y politicas 1 F, Masillon pequeña quimica 1, Essais le le sen, la va sur des de quimica 1, Tratado del manejo de los Globos 1, Tratado por Pelegrin 1, Eudora Bruyere Caracteres historia anti 1 F, do de delitos y penas francesa 1, Último a Dija 2, no historiaran Filipinas 1, No verso en franco a y castellano C. M. Pali Ciceron los libros 1, Logique de Condillio 1, Del Gobierno civil vo to-tamento 2 G, Suplemento a la gramatica griega 1, jardin des baccos grecques 1, Anthologie poetique grecque Fabulas en Aleman 1, Seminars científico historico clasico 1, Espirito de los mejores Diarios que se publicaban en Europa 11, Methode pour étudier la langue grecque 1, Cours de versio grecques 1, Cours de leçons Grecs 1, La Doncella de Orleans 1 F, Basile dictionaire universel 1, Almanaque de buen juro 1 F, Idem Papanol 2, Elementos de la historia de France 4 F, Tom Jones 6 F, Voltaire ensayo sobre las costumbres 8 Historia del caballero Bayardo 1 F, Mad-Suati ce l'Allem 4, vida presente de Mad. de Valire 1 F, Obras de Pary 1 Dictionnaire de l'Academie 2, Le res de Mad Pompadour Anthologie française 2, la Rai 1, Meira Napoleón a S. H. ita 2, Dictionaire des arts et on francesas y españolas 1, Dictionario rios tomos sueltos de la obra el viajero e versal ca tabla de los vientos, mareas y corrientes en todos los globos 2 F, Cehis de oeuvres de morale 2, Richerand y B Elementos de Fisiologia 3 F, Memoires sur Josephine 3, prios de Charles 1, Le Ministre Wsk-field 1, Dictionaire hispano universel des arts et metiers 5, Oeuvres de Racine 5, Oeuvres de Moliere 6, Oeuvres de Reynard 4. Los cuatro primeros de la España bajo el poder de los Borbones.